

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS445/1
G/L/996
G/LIC/D/42
G/TRIMS/D/32
G/SG/D44/1
23 de agosto de 2012

(12-4557)

Original: inglés

ARGENTINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS

Solicitud de celebración de consultas presentada por el Japón

La siguiente comunicación, de fecha 21 de agosto de 2012, dirigida por la delegación del Japón a la delegación de la Argentina y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

He recibido instrucciones de mis autoridades de solicitar la celebración de consultas con el Gobierno de la República Argentina ("la Argentina"), de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* (el GATT de 1994), el artículo 6 del *Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación* (el Acuerdo sobre Licencias de Importación), el artículo 8 del *Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio* (el Acuerdo sobre las MIC) y el artículo 14 del *Acuerdo sobre Salvaguardias*, con respecto a determinadas medidas impuestas por la Argentina a la importación de mercancías en la Argentina.

La Argentina somete la importación de mercancías en la Argentina a la validación de la denominada *Declaración Jurada Anticipada de Importación* (DJAI). En el anexo I se enumeran los instrumentos jurídicos pertinentes.

La Argentina somete la importación de determinadas mercancías en la Argentina a licencias no automáticas: *Licencias No Automáticas de Importación* en forma de *Certificados de Importación* (CI). Los instrumentos jurídicos en los que se establecen esas medidas se enumeran en el anexo II.

La Argentina exige con frecuencia a los importadores de mercancías que asuman determinados compromisos, entre ellos los de limitar sus importaciones, equilibrarlas con las exportaciones, realizar inversiones en instalaciones productivas de la Argentina o aumentar las que ya realizan, aumentar el contenido nacional de los productos fabricados en la Argentina, no transferir los beneficios al extranjero y/o controlar sus precios.

La emisión de los CI y la validación de las DJAI están siendo demoradas o rechazadas sistemáticamente por las autoridades argentinas por motivos que no son transparentes. Las autoridades argentinas a menudo supeditan la emisión de los CI y la validación de las DJAI a que los importadores asuman los compromisos restrictivos del comercio antes mencionados.

Esas medidas restringen las importaciones de mercancías y discriminan entre mercancías importadas y nacionales. No parecen estar relacionadas con la aplicación de ninguna medida justificada en virtud del Acuerdo sobre la OMC, sino que más bien están destinadas a promover las políticas declaradas del Gobierno argentino de reindustrialización, sustitución de importaciones y eliminación de los déficits de la balanza comercial.

Los instrumentos jurídicos mediante los cuales la Argentina impone esas restricciones incluyen, sin limitarse a ellos, los instrumentos jurídicos que se enumeran en los anexos, así como cualesquiera modificaciones, sustituciones, extensiones, medidas de aplicación o medidas conexas.

Las medidas de la Argentina parecen ser incompatibles con las obligaciones que le corresponden en virtud de las siguientes disposiciones de los acuerdos abarcados:

- i) párrafo 4 del artículo III, párrafos 1, 2 y 3 del artículo X y párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994;
- ii) artículo 2 y párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo sobre las MIC;
- iii) párrafos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 1, párrafo 2 del artículo 2, párrafos 2, 3, 4 y 5 del artículo 3 y párrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 5 del Acuerdo sobre Licencias de Importación; y
- iv) artículo 11 del *Acuerdo sobre Salvaguardias*.

Las medidas de la Argentina parecen anular o menoscabar las ventajas resultantes para el Japón, directa o indirectamente, de los acuerdos abarcados.

El Japón se reserva el derecho de plantear durante la celebración de las consultas medidas y alegaciones adicionales sobre esas cuestiones.

El Japón espera con interés recibir oportunamente la respuesta de la Argentina a la presente solicitud de celebración de consultas. El Japón está dispuesto a examinar con la Argentina fechas mutuamente convenientes para celebrar consultas en Ginebra.

Anexo I

Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)

- Resolución AFIP 3252/2012
- Resolución AFIP 3255/2012
- Resolución AFIP 3256/2012
- Resolución AFIP 3276/2012
- Resolución SCI 1/2012
- Comunicación del Banco Central "A" 5134, de fecha 1º de noviembre de 2010
- Comunicación del Banco Central "A" 5274, de fecha 30 de enero de 2012
- Cualesquiera modificaciones, sustituciones, extensiones, medidas de aplicación o medidas conexas

Anexo II

Licencias No Automáticas de Importación en forma de Certificados de Importación

- Certificado de importación de productos del sector calzado - C.I.C.: Resolución MEyOSP 977/99, Resolución SICM 736/99 y Resolución MEyP 486/2005
- Certificado de importación de papel - C.I.P.: Resolución MEyOSP 1117/99 y Resolución SICyM 798/99
- Certificado de importación de artículos para el hogar - C.I.A.H.: Resolución MEyP 444/2004 y Resolución SICPME 177/2004
- Certificado de importación de juguetes - C.I.J.: Resolución MEyP 485/2005
- Certificado de importación de motocicletas - C.I.M.: Resolución MEyP 689/2006
- Certificado de importación de cubiertas y cámaras neumáticas de bicicletas - C.I.C.C.N.B.: Resolución MEyP 694/2006
- Certificado de importación de manufacturas diversas - C.I.M.D.: Resolución MEyP 47/2007
- Certificado de importación de partes de calzado - C.I.P.C.: Resolución MEyP 61/2007
- Certificado de importación de pelotas - C.I.P.: Resolución MEyP 217/2007
- Certificado de importación de productos textiles - C.I.P.T.: Resolución MEyP 343/2007

- Certificado de importación de productos metalúrgicos - C.I.P.M: Resolución MEyP 588/2008
- Certificado de importación de hilados y tejidos - C.I.H.T.: Resolución MEyP 589/2008
- Certificado de importación de neumáticos - C.I.N: Resolución MP 26/2009
- Certificado de importación de productos varios - C.I.P.V.: Resolución MP 61/2009
- Certificado de importación de tornillos y afines - C.I.T.A.: Resolución MP 165/2009
- Certificado de importación de autopartes y afines - C.I.A.P.A.: Resolución MP 337/2009
- Certificado de importación de vehículos automóviles - C.I.V.A.: Resolución MI 45/2011
- Cualesquiera modificaciones, sustituciones, extensiones, medidas de aplicación o medidas conexas¹

¹ Como, por ejemplo, la Resolución MI 45/2011.